



Universidad de Valladolid


LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA Y PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS DEL "PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID",

INFORMA

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se acordó la apertura del trámite de consulta pública por plazo de 5 días hábiles con exposición del texto en el Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria.
2. Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León se ha acordado la apertura de un período de presentación de sugerencias por un plazo de diez días hábiles en el Portal de Participación y Gobierno Abierto, con el objeto de que cualquier persona pueda examinar el mencionado proyecto de reglamento, y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.
3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de consulta previa, 3 personas han presentado un total de 11 aportaciones a la consulta pública.
4. Se adjunta el Anexo con las alegaciones presentadas que han sido o no aceptadas.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá

Código Seguro De Verificación:	PheDJiTdumChtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	28/08/2019 13:30:54	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=PheDJiTdumChtnP9PbXTkg==			



Universidad de Valladolid

En el marco de la propuesta normativa “Proyecto de Reglamento de admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la Universidad de Valladolid”, promovida desde el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y sometida a exposición pública entre el 08/03/2019 y el 21/03/2019, el Servicio de Alumnos y Gestión Académica ha dado curso a las siguientes observaciones recibidas:

PROPONENTE	PROPUESTA	ACEPTADA SÍ / NO
JOSE ANGEL ALONSO RODRIGO, Jefe de Sección de Gestión de Alumnos	<p>Artículo 1. Modificar: No se modifica al apartado 2, del Artículo 1, “2.- Los Centros publicarán anualmente la oferta de plazas para continuar estudios universitarios oficiales impartidos en los mismos así como los parámetros de ponderación que permitan dar cumplimiento a los artículos 2.2 c y 3 de este reglamento. Esta oferta estará en función de la capacidad del Centro receptor según acuerdo motivado de la Junta del mismo.” Se mantiene en su redacción la referencia al artículo 3, que desaparece, y el nuevo artículo 3 no estaría afectado por el contenido del artículo 1 apartado 2.</p>	SI
	<p>Artículo 2.1 Modificar: En su segundo párrafo, “Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado y se les convalide un mínimo de 30 créditos.” Se omite la posibilidad de “equivalencia” y mantiene la expresión “convalide”. El artículo 30 del R.D. 412/2014 establece a este respecto “.....con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos,....”, por otra parte el mismo artículo se refiere siempre al “reconocimiento” de créditos.</p>	SI
	<p>Artículo 2.2 Aclarar: No se establece cómo se deberían considerar los estudios universitarios extranjeros respecto a la adscripción a una rama de conocimiento. En el apartado 2.2.c y respecto al criterio “... la nota de admisión obtenida por el estudiante en su acceso a la Universidad.” Se plantea la siguiente pregunta ¿Qué nota de admisión se debería considerar para que el criterio se aplique adecuadamente a los estudiantes del sistema educativo español procedentes de universidades que no exigen nota de admisión, salvo tener superados los estudios previos, o realizan pruebas concretas y a los estudiantes de sistemas educativos extranjeros?</p>	NO

Código Seguro De Verificación:	PheDJiTdumChtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	28/08/2019 13:30:54	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=PheDJiTdumChtnP9PbXTkg==			



Universidad de Valladolid

	<p>Artículo 3. Aclarar: En el párrafo: “Los estudiantes de la Universidad de Valladolid con estudios universitarios oficiales iniciados en la Universidad de Valladolid.....”. Según este párrafo los estudiantes de la Universidad de Valladolid que no han “iniciado” sus estudios en la misma pero si han cursado posteriormente los mismos no estarían afectados. ¿Es correcto?.</p>	SI
	<p>Artículo 3.1 Añadir: En el apartado 1 se dice “, deberá realizar preinscripción en el plazo.....”. Se podría ser más preciso con la siguiente redacción: “.... podrá realizar solicitud de preinscripción como estudiante de nuevo ingreso a los estudios de grado en el plazo.....”.</p>	SI
	<p>Artículo 4.1 Añadir: una referencia a la Sede Electrónica por la posible inclusión de la solicitud para continuar estudios universitarios oficiales tanto en su vertiente de solicitud de adaptación como de la solicitud de admisión para continuar estudios en los catálogos de procedimientos de la misma.</p>	NO
	<p>Artículo 5 Añadir: una referencia a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, toda vez que el artículo 29 del R.D. 412/2014 establece en su apartado 4 “Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.”</p>	NO
	<p>Disposición Adicional Primera Aclarar: En los nuevos términos se establece: “...podrán solicitar la admisión en los estudios de Grado realizando la preinscripción en los plazos establecidos.” Se podría ser más preciso con: “.... podrán solicitar la admisión en los estudios de Grado realizando la preinscripción como estudiante de nuevo ingreso a los estudios de grado en los plazos establecidos”.</p>	SI
Encarna de la Fuente Arranz, Jefa de Sección de la Facultad de Derecho	<p>Artículo 2.2 Para acceder a los estudios de Grado por el sistema general de Admisión sólo se necesita un criterio de admisión: nota de selectividad aprobada, nota media del expediente académico en el caso de titulados, nota media del expediente académico del Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes. Sin embargo para acceder a los estudios del Grado por el sistema de continuar estudios se exige a los estudiantes la ponderación de la nota media del expediente académico, el mayor número de créditos</p>	NO

Código Seguro De Verificación:	PheDjiTDumChtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	28/08/2019 13:30:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=PheDjiTDumChtnP9PbXTkg==		





Universidad de Valladolid

	<p>reconocidos en la universidad de destino y la nota de admisión obtenida por el estudiante en su acceso a la Universidad, cuando en el R.D. 412/2014 establece un requisito mínimo: reconocimiento de 30 créditos en la universidad de destino.</p> <p>Sin eliminar lo establecido en el art. 2.2c propongo añadir otro apartado 2.2d) para los Centros que consideren la aplicación de un solo criterio para continuar estudios: valorando únicamente las solicitudes de los estudiantes a los que se hayan reconocido un mínimo de 30 créditos, y quedaría como sigue:</p> <p><i>“Una vez aplicados los criterios anteriores, las solicitudes se ordenarán, dentro de cada grupo, considerando el mayor número de créditos reconocidos, a partir del reconocimiento mínimo de 30 créditos, en el centro de destino, y en caso de empate desempataría la nota media del expediente y si siguiera el empate la nota de la selectividad.”</i></p>	
Rafael de la Puente Llorente, Técnico del Secretariado de Asuntos Sociales	<p>Artículo 5. Se propone mantener: <i>“Corresponde al Rector la resolución de los supuestos de especial singularidad en los que los estudiantes solicitantes aleguen como motivo de su admisión para continuar estudios en la Universidad de Valladolid ser víctimas de violencia de género u otras situaciones excepcionales vinculadas a enfermedades de especial gravedad que estos pudieran padecer”.</i> Se propone eliminar: “previo informe de Asuntos Sociales”.</p>	NO
	<p>Artículo 5. Se propone modificar: “Las circunstancias alegadas deberán estar debidamente acreditadas. En el caso de situación de víctima de violencia de género se hará a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León”. Añadir a continuación: <i>“En el caso de otras situaciones excepcionales vinculadas a enfermedades de especial gravedad, éstas serán acreditadas mediante informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud en el que se refleje expresamente el carácter grave de la enfermedad. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una Mutualidad, el informe será expedido por la misma”.</i></p>	SI

Código Seguro De Verificación:	PheDjiTDumChtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	28/08/2019 13:30:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=PheDjiTDumChtnP9PbXTkg==		





Universidad de Valladolid

Se ha incorporado de oficio lo siguiente:

Se modifica el apartado 4 del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

No se admitirán estudiantes a planes de estudio en extinción que comporten la necesidad de superar asignaturas de las que ya no exista derecho a examen como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios. En el caso de que el estudiante sea admitido y deba superar una asignatura sin docencia pero con convocatorias de examen en vigor fruto del mencionado proceso de extinción del plan de estudios, el Centro y los Departamentos responsables garantizarán la orientación y apoyo tutelar al estudiante para la adquisición de los conocimientos vinculados a la asignatura correspondiente. En todo caso, en la correspondiente resolución de admisión debe hacerse constar el número concreto de convocatorias de examen posible, de acuerdo con el proceso de extinción del plan de estudios.

La redacción del artículo 4.1:

Artículo 4.- Procedimiento.

4.1.

Los estudiantes deberán presentar la solicitud en cualquiera de los Registros de la Universidad de Valladolid o en los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, en los plazos que se establecerán en cada curso académico y que serán publicados en la página Web de la Universidad.

Inclusión de una Disposición Transitoria:


Disposición Transitoria:

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento se registrarán por la normativa anterior.

Inclusión de una Disposición Final:

Disposición Final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Código Seguro De Verificación:	PheDjiTDumChtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	28/08/2019 13:30:54	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=PheDjiTDumChtnP9PbXTkg==			